



RESOLUCIÓN N° 02

Asunción, 5 de Junio de 2017.-

VISTOS: Los Recursos de Aclaratoria interpuestos por los Notarios Espínola González, Agustina Elizabeth, Candía Recalde Patricia Raquel, Giménez Licitra María Laura, Martínez Varela, Ricardo Gabriel, Licitra López Lorena Liliana, Quintana Pauly Andrea Efigenia, Ferreira Zaracho Hugo Reinaldo, Pereira Arrúa Viviana Elizabeth, Vega Ramírez Amado Ramón, Alvarenga Galeano María Elizabeth, Valdez González Mary Alice, Macchi Duarte Lorena Raquel, Ortiz Silvero Mireya Yeruti, Ibáñez Solís Julia María, Mujica de Britez, Marta Carolina, Soto Medina, Melisa Rebeca, Flores Aveiro Alejandra, Barrios Domínguez Stella Mary, Britos González Roció Adriana, Rivas Ayala Cecilio Arnaldo, Cataldi López María Laura, Lamas García Noelia Rosalba, Barrios Jara Mirian Beatriz, Benitez Vega Alice Fabiana, Melgarejo Ramírez Rosana Corazón, Estigarribia González José Eduardo, Barreto Ferreira Edgar Lorenzo, Valenzuela Martínez María Angélica, Aquino Morel Edith Arlene contra el Examen Escrito correspondiente al Décimo Cuarto Concurso Público de Oposición para Notarios celebrado en fecha 26 de Mayo de 2017 en las instalaciones de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional de Asunción; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Acordada 994/15 dictada por la Excma. Corte Suprema de Justicia establece que los resultados del Examen Escrito de cada Concurso Público de Oposición para Notarios de la República del Paraguay publicados por el Tribunal Examinador únicamente podrán ser objeto de Aclaratoria.

Que, considerando lo dispuesto por la mencionada Acordada 994/15, y las características propias del Recurso de Aclaratoria, resulta evidente que los recurrentes deben acreditar con suficiencia la existencia de errores, omisiones o expresiones obscuras en el examen escrito de selección múltiple, con el fin de que el Tribunal Examinador los analice y se pronuncie sobre su procedencia.

Que, reunido el Tribunal a fin de examinar minuciosamente y en cada caso las argumentaciones expuestas por los Notarios, encuentra que no surge fundamentación alguna en ellos que justifique o sustente la exigencia de una aclaración, siendo que las respuestas correctas, cargadas en la página web de la Corte Suprema de Justicia, fueron extraídas de los marcos normativos de las materias, por lo que la presencia de inconformidades únicamente emerge en base a un error interpretativo ya de la norma, pregunta u opción de respuesta por parte de los solicitantes.

En estas condiciones, no resta otra alternativa que rechazar los Recursos de Aclaratoria interpuestos, por improcedentes.

POR TANTO, este Tribunal Examinador del Décimo Cuarto Concurso Público de Oposición para Notarios de la República del Paraguay,

RESUELVE:



RESOLUCIÓN N° 02

1.- **NO HACER LUGAR** a los Recursos de Aclaratoria interpuestos por los Notarios Espínola González, Agustina Elizabeth, Candía Recalde Patricia Raquel, Giménez Licitra María Laura, Martínez Varela, Ricardo Gabriel, Licitra López Lorena Liliana, Quintana Pauly Andrea Efigenia, Ferreira Zaracho Hugo Reinaldo, Pereira Arrúa Viviana Elizabeth, Vega Ramírez Amado Ramón, Alvarenga Galeano María Elizabeth, Valdez González Mary Alice, Macchi Duarte Lorena Raquel, Ortiz Silvero Mireya Yeruti, Ibáñez Solís Julia María, Mujica de Britez, Marta Carolina, Soto Medina, Melisa Rebeca, Flores Aveiro Alejandra, Barrios Domínguez Stella Mary, Britos González Roció Adriana, Rivas Ayala Cecilio Arnaldo, Cataldi López María Laura, Lamas García Noelia Rosalba, Barrios Jara Mirian Beatriz, Benitez Vega Alice Fabiana, Melgarejo Ramírez Rosana Corazón, Estigarribia González José Eduardo, Barreto Ferreira Edgar Lorenzo, Valenzuela Martínez María Angélica, Aquino Morel Edith Arlene de conformidad con los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución.

2.- **ANOTAR**, registrar y notificar.